



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152-2024-MDJ/GM

Jayanca, 24 de mayo del 2024.

El señor Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Jayanca

VISTO:

El Exp. N° 4380-2024(GM) del 21MAY2024 (13 folios) que contiene Informe N° 0799-2024-MDJ/WJJMP, dónde el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, remite información de disponibilidad presupuestal para encargo interno, respecto al requerimiento para la publicación de la Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDJ/A, que aprueba el Programa de Beneficios Tributarios y Regularización de la Declaración Jurada para Efectividad de Recaudación del Impuesto Predial Corriente Registrados en la Jurisdicción del distrito de Jayanca; Informe N° 958-2024-MDJ/ABAST/DJSP, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por el Responsable del Sistema de Abastecimiento y Requerimiento N° 007-2024-MDJ/KSS de fecha 13 de mayo 2024, emitido por la Responsable de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de nuestra Magna Lex modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por su parte, el numeral 40.2 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que modifica la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, “Directiva General de Tesorería”, establece que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, el numeral 40.3 de la misma norma señala que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios.

Que, con el Informe N° 958-2024-MDJ/LOG/DJPS de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por el C.P.C Dante J. Piscoya Serrepe, responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Municipalidad distrital de Jayanca, logrando atender el Requerimiento N° 007-2024-MDJ/KSS, emitido por la Responsable de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, solicita la publicación de la Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDJ/A, que aprueba el Programa de Beneficios Tributarios y Regularización de la Declaración Jurada para Efectividad de Recaudación del Impuesto Predial Corriente Registrados en la Jurisdicción del distrito de Jayanca, al respecto se realizaron las respectivas cotizaciones, siendo por el monto de S/. 2, 288.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA





REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Y OCHO Y 00/100 SOLES), por lo que sugiere que deben ser atendidos bajo la modalidad de encargo Interno, debido a que son gastos que se adquieren de pago inmediato (Efectivo).

Que, mediante Informe N° 0799-2024-OPP-MDJ/WJJMP, de fecha 21 de mayo de 2024, el CPC – Wilber José Jesús Morales Parraguez – Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, manifiesta que el informe emitido por el Responsable del sistema administrativo de abastecimiento donde sugiere que los gastos para la publicación de Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDJ/A, que aprueba el Programa de Beneficios Tributarios y Regularización de la Declaración Jurada para Efectividad de Recaudación del Impuesto Predial Corriente Registrados en la Jurisdicción del Distrito de Jayanca, sean atendidos bajo la modalidad de encargo interno, cuyo monto ascendiente a S/. 2, 288.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), al respecto se emite la respectiva disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, META: 0036 GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 131-2024-MDJ/A, ha sido designado en el cargo de confianza de Gerente Municipal el Lic. Jose Luis Llapapasca Castillo, a quien y con Resolución de Alcaldía N° 132-2024-MDJ/A, se le delegaron competencias de contrataciones y administrativas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la cantidad de S/. 2, 288.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), como **ENCARGO INTERNO**, a favor de Carmen Elena Ramos Sandoval – Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Jayanca, identificado con DNI N° 17550115, con la finalidad de hacer la publicación de Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDJ/A, que aprueba el Programa de Beneficios Tributarios y Regularización de la Declaración Jurada para Efectividad de Recaudación del Impuesto Predial Corriente Registrados en la Jurisdicción del distrito de Jayanca.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Responsable de la ejecución del gasto por encargo indicada en el artículo precedente, efectuó la rendición de cuentas debidamente documentada, la cual no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme al numeral 40.3 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que modifica la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva General de Tesorería".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con el presente acto administrativo a la interesada conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS y a Secretaria General disponga su publicación en el Portal Institucional, en conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Lic. José Luis Llapapasca Castillo
GERENTE MUNICIPAL

CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE

CORREO ELECTRÓNICO: munij_scmdj2023@hotmail.com